

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.855 de promoción del voluntariado social en programas y proyectos que persiguen finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general.-

ARTÍCULO 2º.- La Función Ejecutiva, a través de las áreas ministeriales correspondientes, podrá elaborar y desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación del voluntariado social e implementará campañas de difusión, promoción y reconocimiento de las actividades del voluntariado, especialmente en el ámbito de la comunicación, las actividades sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa de la familia, la niñez, la adolescencia y medio ambiente.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ley no se aplicará a Bomberos Voluntarios, Comedores Comunitarios, Hogares de Día y organizaciones complementarias de apoyo en materia de salud, de educación y de índole social, funcionales en las estructuras del Estado o privadas pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA.-**

L E Y N° 10.034.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**